

**Oficio Nro. SERCOP-CTDC-2021-0095-O**

**Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021**

**Asunto:** Ampliación de la vigencia del procedimiento SERCOP-SELPROV-006-2019-Muebles de Oficina.

Señor.  
Victor Hugo Tello Arteaga  
**Gerente**  
**VICTOR TELLO SERVICIOS Y COMERCIO**

Ingeniero  
Danilo Paul Amangandi Amanta

Señor Ingeniero  
Pablo Miguel Andrango Quimbiamba

Señor  
Edison Yeovanny Pujota Quimbiamba  
En su Despacho

De mi consideración:

## **1. ANTECEDENTES**

Mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0002-C, de fecha 27 de noviembre de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública puso en conocimiento el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos aprobado del SERCOP.

Mediante Resolución Interna No. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de 20 de noviembre de 2018, la Directora General del SERCOP delegó a la Coordinadora Técnica de Catalogación la atribución para: “Suscribir los Convenios Marco, Adendas, o instrumentos que se deriven de los procedimientos de selección que sustancie el SERCOP, inclusive a través de Ferias Inclusivas, para la incorporación de bienes y servicios en el Catálogo Electrónico a nivel Nacional y el Catálogo Dinámico Inclusivo que correspondan a las provincias de Pichincha, Napo y Orellana;”.

La Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072, contiene las disposiciones que deben aplicarse para los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco.

Mediante Resolución No. RA-CTDC-SERCOP-2019-0408, de 16 de septiembre de 2019, la Coordinadora Técnica de Catalogación del SERCOP: (i) aprobó el pliego y dispuso el inicio del procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco para la “ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA”, procedimiento signado con código No. SERCOP-SELPROV-006-2019; (ii) designó a los miembros de la Comisión Técnica; y, (iii) dispuso la publicación de la resolución en el portal institucional del SERCOP. Mediante dicho procedimiento se convocó a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, asociaciones y compromisos de asociación o consorcios, con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas y suscriban Convenios Marco, para ser parte del catálogo electrónico dentro de la categoría de Muebles de Oficina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.

Con fecha 06 de Noviembre de 2019 se pone a disposición de las entidades contratantes el catálogo de “MUEBLES DE OFICINA” para su adquisición de manera directa y eficiente.

## **2. BASE LEGAL**

Oficio Nro. SERCOP-CTDC-2021-0095-O

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

#### **Constitución de la República del Ecuador.**

Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Art. 288 íbidem señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

#### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

Art. 4.- Principios: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

Art. 6.- Definiciones: *“Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados.”*

Art. 10.- El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP): *“Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será designado por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado.”*

Art. 43.- Convenios Marco: *“El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”*

Art. 44.- Catálogo Electrónico del SERCOP: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”*

#### **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

Art. 43. Procedimiento para contratar por catálogo electrónico: *“Para la inclusión en el catálogo electrónico de los bienes y servicios normalizados, el SERCOP realizará procesos de selección que permitan celebrar convenios marcos, observando el procedimiento que se establezca en los pliegos.*

*Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante.”*

#### **Resolución Externa R.E. SERCOP-2016-0000072.**

Art. 178.- Vigencia del Convenio Marco: *“Todo proceso de selección de proveedores determinará obligatoriamente el plazo de vigencia de los convenios marcos derivados del mismo, el cuál será*

Oficio Nro. SERCOP-CTDC-2021-0095-O

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

de máximo dos años.

Las categorías de los productos del Catálogo Electrónico General estarán vigentes mientras los convenios marco resultantes del proceso de selección de proveedores se encuentren vigentes.

Los convenios marco que se suscribieren como parte del proceso de incorporación de nuevos proveedores en productos existentes del Catálogo Electrónico General, estarán vigentes durante el tiempo restante de vigencia de la categoría.”

**Convenio Marco del proceso de código No. SERCOP-SELPROV-006-2019.**

Cláusula sexta: “El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años calendario, contados desde la fecha de suscripción. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente Convenio sólo por el tiempo necesario para realizar y finalizar un nuevo procedimiento de selección de proveedores”.

**3. NOTIFICACIÓN**

Por lo expuesto, en mi calidad de Coordinador Técnico de Catalogación y de conformidad con el informe de viabilidad técnica Nro. INF-DCE-VT-03-GL, me permito notificar que el procedimiento SERCOP-SELPROV-006-2019 perteneciente a Muebles de Oficina se encuentra ampliado hasta que el nuevo procedimiento de selección de proveedores para la Adquisición de Muebles de Oficina concluya, la ampliación aplica para los siguientes proveedores:

N°	PROVEEDOR	RUC
1	AMANGANDI AMANTA DANILO PAUL	0202129599001
2	ANDRANGO QUIMBIAMBA PABLO MIGUEL	1003653456001
3	PUJOTA QUIMBIAMBA EDISON YEOVANNY	1003020680001
4	TELLO ARTEAGA VICTOR HUGO EDGAR	1700505835001

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Dr. Marcelo Sánchez Montenegro  
**COORDINADOR TÉCNICO DE CATALOGACIÓN**

Copia:

Señor Máster  
Diego Fernando Rosero Chávez  
**Director de Catálogo Electrónico**

Señora Ingeniera  
Gabriela De Los Angeles Lara Torres  
**Especialista de Catálogo Electrónico**

gl/dr